

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA:
		2016-10-12
		VERSIÓN: 01

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 0206

(
02 SEP 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0152 DEL 05 DE JULIO DE 2022 Y RESOLUCIÓN No. 0117 DEL 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO FUENTE SUSTITUTA DE ABASTECIMIENTO DE LA QUEBRADA CORAZÓN PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en los artículos 58 y 365 de la Constitución Política, los artículos 56 y 57 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, el Decreto 738 del 10 de abril de 2014, el Decreto de Delegación No. 1000-0022 del 15 de enero de 2015, así como en las demás normas concordantes y complementarias, y lo establecido en la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL declaró de utilidad pública e interés social el proyecto "Fuente sustituta de abastecimiento de la quebrada Corazón para el municipio de Ibagué", mediante la Resolución No. 0152 del 05 de julio de 2022, "por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social el proyecto fuente sustituta de abastecimiento de la quebrada Corazón para el municipio de Ibagué; así como los terrenos necesarios para la construcción del mismo, se revoca la Resolución No. 0561 del 03 de junio de 2015 y se dictan otras disposiciones".

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 0117 del 20 de junio de 2024, "por medio de la cual se aclara y adiciona la Resolución No. 0152 del 05 de julio de 2022, que declaró de utilidad pública e interés social el proyecto Fuente Sustituta de Abastecimiento de la Quebrada Corazón para el municipio de Ibagué", se modificó el artículo 3 de la Resolución No. 0152 de 2022.

AN

0206

02 SEP 2025

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

Dicha modificación tuvo como finalidad corregir la información predial de los inmuebles identificados como necesarios para la ejecución de las obras y, en consecuencia, para la constitución de servidumbres.

Es preciso resaltar que esta actuación no implica la suspensión del derecho de dominio sobre los predios, en tanto la servidumbre constituye únicamente una limitación al dominio que precisa el área en la cual en la cual se establece servidumbre de acueducto activa.

Los predios identificados para la imposición de la servidumbre, señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 0152 de 2022 y posteriormente aclarados y adicionados mediante el artículo 1 de la Resolución No. 0117 de 2024, son los siguientes:

Propietario	Nombre Del Predio	Folio De Matrícula	Cedula Catastral	Long. Afectada (M)	Área Afectada (M2) Red Aducción	Área Afectada (M2) Bocatoma
Gómez González José Adolfo	La Vega	350-44192	73001000300140072000	261	783	651
Gómez González José Adolfo	Samu	350-47536	73001000300140070000	145	444	N/A
Idárraga Amado Rosa Inés	Corinto	350-93556	73001000300140071000	148	444	N/A
Maria Nelly Borda Prieto	San Antonio	350-22961	00-03-0014-0069-000	95	285	N/A

Que, bajo las delegaciones conferidas por el Alcalde municipal de Ibagué¹, el Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adelantó los trámites administrativos correspondientes al proceso de negociación en la etapa previa a la imposición de servidumbre, con cada uno de los propietarios de los bienes inmuebles identificados como necesarios para la construcción de la línea de interconexión del Proyecto Fuente Sustituta de Abastecimiento de la Quebrada Corazón para el Municipio de Ibagué.

¹ Decreto 1000-0022 del 15 de enero de 2025

	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

Que, durante el transcurso de la etapa de negociación, la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, realizó un ajuste en la línea de conducción, lo cual, tuvo como resultado un nuevo trazado del proyecto. En consecuencia, uno de los predios que inicialmente había sido contemplado para la ejecución, fue excluido de las áreas del proyecto, toda vez que, la nueva línea de interconexión ya no requería atravesar dicho inmueble. Esta modificación se efectuó con el fin de garantizar la conservación de las condiciones técnicas, ambientales y de viabilidad del proyecto.

Que, en razón de dicho cambio, el mismo fue comunicado a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), entidad ante la cual, se adelantaban los trámites de permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto. Tal comunicación se efectuó mediante el Oficio No. 100-075 del 18 de marzo de 2025.

Que, la modificación del trazado se realizó con el propósito de evitar afectaciones ambientales, permitiendo ejecutar las obras con el menor impacto posible en la zona, conforme a lo establecido en la sustentación técnica del proyecto. Así mismo, con el nuevo trazado de la tubería se reduce la longitud de la red en 100 metros, conservando el diámetro de diseño original de dieciocho (18") pulgadas, lo que mejora el funcionamiento hidráulico por la disminución en la longitud de la tubería y la reducción en la instalación de accesorios (codos), elementos que generan pérdidas de carga en la red.

Que, adicionalmente, la cantidad de sobrantes producto de la excavación se reduce de manera considerable, dado que, únicamente se requiere la excavación para la sección del túnel liner, que disminuye de forma significativa el impacto derivado del movimiento de tierras hacia botaderos autorizados.

Que, en atención a lo anterior, CORTOLIMA otorgó el permiso de aprovechamiento forestal mediante la Resolución No. 02007 del 03 de junio de 2026, "por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se establecen otras disposiciones ambientales".

Que, en consecuencia, al haberse definido un nuevo trazado de la línea de conducción que requiere únicamente la utilización de tres (3) bienes inmuebles para la constitución de la servidumbre de acueducto activa con permiso de paso y tránsito, resulta necesario modificar los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 0152 del 05 de julio de 2022 y No. 0117 del 20 de junio de 2024.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5

Que, adicionalmente, la Empresa puso en conocimiento de la propietaria del predio Zamú la finalización del trámite administrativo, decisión que fue comunicada mediante el Oficio No. 100-084 del 01 de abril de 2025 y notificada el día 04 de abril de 2025, dejando claro el desistimiento de la negociación, por el cambio del trazado del proyecto. Así mismo, se aclara que cada una de las actuaciones con los propietarios de los predios se surtieron de manera independiente, por tanto, el presente acto administrativo es de carácter general y no de interés particular.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 152 de 2022, en cuanto a las coordenadas definitivas del proyecto FUENTE SUSTITUTA DE ABASTECIMIENTO DE LA QUEBRADA CORAZÓN PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, declarado de utilidad pública. Las coordenadas de ejecución del proyecto son las siguientes:

Propiedades de los Nudos de la Red				
ID Nudo	Coord X	Coord Y	Cota	Descripción
1	865340.313	987548.467	1454.50	Salida bocatoma
2	865341.881	987549.716	1453.70	Red conducción
3	865345.673	987545.340	1452.64	Red conducción
4	865383.707	987538.075	1450.00	Red conducción
5	865395.504	987485.110	1446.63	Inicio cruce subfluvial
6	865409.588	987471.025	1442.94	Salida cruce subfluvial
7	865469.718	987491.580	1447.00	Entrada túnel liner
8	865648.438	987432.843	1439.00	Entrada túnel liner
9	865738.500	987491.210	1433.08	Red conducción
10	865781.720	987511.350	1431.00	Red conducción
11	865851.500	987531.410	1425.12	Inicio Cruce Combeima
13	865900.840	987591.660	1425.71	Red conducción
14	865900.000	987608.770	1425.71	Red conducción
15	865904.040	987619.610	1425.71	Red conducción
16	865908.540	987623.190	1425.71	Red conducción
17	865913.870	987637.870	1425.71	Red conducción
18	865918.040	987643.830	1425.71	Red conducción
19	865919.980	987648.810	1425.71	Red conducción
20	865923.090	987647.680	1425.71	Entrada desarenadores

0206

01 SEP 2025

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 6

SEGUNDO: MODIFICAR, parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0152 del 05 de julio de 2022, y por ende sustituir el artículo primero de la resolución 0117 del 20 de junio de 2024, respecto de los predios declarados de utilidad pública requeridos para la constitución de servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto **FUENTE SUSTITUTA DE ABASTECIMIENTO DE LA QUEBRADA CORAZÓN PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, los cuales son los siguientes:

Propietario	PREDIO	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	ÁREA DE SERVIDUMBRE
María Nelly Borda Prieto	San Antonio	350-22961	00-03-0014-0069-000	579,41 m ²
José Adolfo Gómez González	La Vega	350-44192	73001000300140072000	1.926,03 m ²
José Adolfo Gómez	Corinto	350-47536	73001000300140070000	1.206,61 m ²

TERCERO: En lo demás, las Resoluciones No. 0152 de 2022 y No. 0117 de 2024 permanecen vigentes en todas sus partes.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
 Gerente General
 IBAL SA ESP OFICIAL

Aprobó jurídicamente: German Darío Fonseca Salcedo – secretario general

Aprobó técnicamente: Juan Carlos Ayala arias – Director de Planeación (E)

Revisó técnicamente: Ivonne Orjuela Logreira – Prof. Esp. III – Grupo Proyectos

Revisó jurídicamente: Alexandra Bustamante Urueña – profesional especializado

Elaboró: Luisa Martínez Nieto – Prof. Uni I - Externa